



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 23 de junio de 2021.

Señor  
Presidente del Instituto de Regulación  
y Control del Cannabis  
Lic. Augusto Vitale

E.E. 2021-17-1-0001457

Ent. N° 1165/2021

Oficio N°2492/2021

Transcribo la Resolución N° 1240/2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de junio de 2021:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 12/04/2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas explicativas y el Balance de Ejecución Presupuestal;

3) que los estados financieros fueron presentados a la Auditoría Interna de la Nación el 5/04/2021;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al segundo inciso del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme con lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoria de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2020 emitidos por el Instituto Nacional de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA),
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2)
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), a la Auditoría Interna de la Nación y a la Presidencia de la República."

Saludo a Usted atentamente.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General